

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que durante el término comprendido entre el 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corren términos conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, en razón a la pandemia del COVID-19.

Los Patios, 1 de julio de 2020.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretario

RAD. 2016-00231 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, quince de julio de dos mil veinte

Procede el despacho a dictarla sentencia que en derecho corresponda por encontrar cumplidos los presupuestos para tal fin, previos los siguientes,

ANTECEDENTES:

Mediante sentencia calendada el día 16 de agosto de 2016 se decretó por mutuo acuerdo la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los señores JESUS ERASMO PEREZ TRIGOS y ROSELIA MOLINA MOLINA y, se declaró la disolución y liquidación de la sociedad por ellos conformada.

Seguidamente, el señor JESUS ERASMO PEREZ TRIGOS, a través de apoderado judicial, presenta solicitud de liquidación de la sociedad conyugal Pérez Molina, la cual fue inadmitida por auto del 22 de diciembre de 2016 y notificada por anotación en estrados el día 23 del mismo mes y año, siendo rechazada por no subsanarse mediante decisión del día 5 de enero de 2017.

El 20 de junio de 2017, la señora ROSELIA MOLINA MOLINA, conducto de su apoderada judicial debidamente constituida, presenta demanda de liquidación de la sociedad conyugal formada con el señor Jesús Erasmo Pérez Trigos, la cual es admitida por auto del 19 de julio de 2018, disponiendo dar el trámite del artículo 523 y siguientes del C. G. del P., notificar personalmente al demandado y reconocer a la Dra. FRANCY CLARENA SANABRIA PRADA, como apoderada judicial de la demandante. El demandado señor PEREZ TRIGOS, es notificado personalmente en las instalaciones del Juzgado el día 14 de septiembre de 2018, siendo informado que cuenta con el término de 10 días para ejercer su derecho a la defensa y se le hace entrega del traslado correspondiente. Por auto del 04 de octubre de 2018, se fija el día 6 de noviembre de esa anualidad como fecha para la diligencia de inventarios y avalúos, la que no se verifica en la fecha por no haberse citado a los acreedores de la sociedad conyugal PEREZ MOLINA, disponiendo el señor Juez por auto de la fecha el emplazamiento de estos y el reconocimiento al Dr. JOSE JOAQUIN GELVEZ, como mandatario judicial del demandado.

Emplazados los acreedores en debida forma, por decisión del 11 de diciembre de 2018, se fija el 13 de febrero de 2019 a las 10 de la mañana como fecha para la realización de inventarios y avalúos, la cual no se realiza por incapacidad dada al titular del despacho, procediendo mediante proveído del 25 de febrero de la pasada anualidad a señalar el 3 de abril a las 4 de la tarde. Llegado el día y hora señalados la misma se verifica sin que se pueda cumplir en su totalidad por la no respuesta de entidades bancarias señaladas: Banco Popular, BBVA y DAVIVIENDA, así como la no comparecencia del apoderado de la parte demandada, por encontrarse en Valledupar cumpliendo compromisos profesionales.

El 5 de agosto el Dr. JOAQUIN FERNANDO GELVEZ ESTEVEZ, renuncia al poder conferido por el demandado dada la manifestación de este de no querer que le preste sus servicios, solicitud que es atendida favorablemente por el Juzgado mediante auto del 8 del mismo mes y año y, advirtiendo al profesional que ésta surte efectos conforme al artículo 76 del C. G. del P., igualmente, se procede a comunicarle al demandado.

Recibida la información requerida de los bancos antes referenciados, por auto del 15 de octubre se fija el día 18 de noviembre de 2019 a las 4 de la tarde para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se efectúa en la fecha indicada y, presentados así:

ACTIVO SOCIAL:

1. Un inmueble ubicado en la calle 28 No. 3-28, barrio La Cordialidad de Los Patios, identificado con matricula inmobiliaria No. 260- 159865 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y cuyos linderos obran dentro de la escritura pública No. 042 del 11 de febrero de 2003 y avaluado en la suma de\$ 53.528.000

Total activo:.....\$ 53.528.000

PASIVO SOCIAL:

1. Crédito adquirido por la Sra. MOLINA MOLINA, ante el Banco Popular saldo hasta enero de 2019, por valor de.....\$ 61.006.041, para el pago de la obligación adquirida con el Banco BBVA por valor de \$ 37.000.000, para arreglo del inmueble señalado como activo social.
2. Crédito adquirido por la Sra. ROSELIA MOLINA MOLINA, ANTE LA Cooperativa COMULDENORTE por valor de\$ 7.300.000
3. Crédito adquirido por ROSELIA MOLINA MOLINA, en el Banco FALABELLA, por valor de.....\$ 1.500.000, pago educación de su hijo.
4. Novación de la obligación con la Cooperativa COMULDENORTE por valor de\$ 12.488.710

5. Letra de cambio a favor de la señora LUDY MARLENE VARGAS, por préstamo para pago de impuesto por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS.....\$ 800.000
 6. Letra de cambio a favor de LUDY MARLENE VARGAS, por préstamo realizado a ROSELIA MOLINA MOLINA, para el pago de la matrícula de su hija NATALIA PEREZ MOLINA por valor....\$ 2.500.000
 7. Letra de cambio a favor de GLADYS LEAL JAIMES, por préstamo hecho al Sr. JESUS ERASMO PEREZ TRIGOS, por valor de\$ 500.000
 8. Letra de cambio a favor de la Sra. NANCY YANETH BASTOS, por préstamo efectuado al Sr. JESUS E. PEREZ TRIGOS, para pago de matrícula y pensiones de NATALIA PEREZ MOLINA, por valor de.....\$ 5.800.000
 9. Letra de cambio a favor de la señora NANCY YANETH BASTOS, POR PRESTAMO AL Sr. JESUS E, PEREZ TRIGOS, para la construcción de dos habitaciones del inmueble ubicado en el barrio La Cordialidad, por valor de\$ 10.600.000
 10. Letra de cambio a favor del señor JOSE DE LOS SANTOS PIZA, a la señora Roselia Molina M., para el pago de la educación del su hijo JONY EXTEINER PEREZ MOLINA, por valor de.....\$ 16.800.000
 11. Recibo de pago pendiente del impuesto correspondiente al inmueble N0. 260- 159865, año 2019 por valor de.....\$ 390.800
- TOTAL PASIVO:.....\$ 119.685.551
- TOTAL PATRIMONIO.....\$ 173.213.551

A los cuales se les impartió la aprobación correspondiente por auto de la fecha.

Mediante auto del 20 de noviembre y previa solicitud de la señora apoderada de la demandante, se designan como partidores los doctores: JAVIER ANTONIO RIVERA RIVERA, WOLFAN GERARDO CALDERON COLLAZOS y MARGY LEONOR RAMIREZ LOZANO, recayendo el encargo en el primero de los mencionados por ser quien compareciera en primer lugar a las instalaciones del Juzgado con la debida manifestación de su aceptación y tomara posesión el día 20 de diciembre de los mismos. Seguidamente, es requerido por auto del 24 de enero de 2020 para que presentara el trabajo encomendado, presentando el día 4 de febrero solicitud de prórroga de 20 días, la que le fuera conferida por decisión del 6 de febrero de la presenta anualidad.

El día 28 de febrero de los cursantes el ser Auxiliar de la Justicia presenta el trabajo encomendado, procediendo el Juzgado a dar traslado a los interesados por 5 días y fijar los honorarios a éste por auto del 3 de marzo, sin que las partes hicieran manifestación alguna.

Reunidos los requisitos y no encontrándose nulidad que invalide lo actuado, el Despacho, dictará la sentencia que en derecho corresponda:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y liquidación de la Sociedad Conyugal formada por los señores JESUS ERASMO PEREZ TRIGOS y ROSELIA MOLINA MOLINA, en los siguientes términos:

ACTIVO SOCIAL:

2. Un inmueble ubicado en la calle 28 No. 3-28, barrio La Cordialidad de Los Patios, identificado con matricula inmobiliaria No. 260- 159865 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y cuyos linderos obran dentro de la escritura pública No. 042 del 11 de febrero de 2003 y avaluado en la suma de\$ 53.528.000
- Total activo:.....\$ 53.528.000

PASIVO SOCIAL:

12. Crédito adquirido por la Sra. MOLINA MOLINA, ante el Banco Popular saldo hasta enero de 2019, por valor de.....\$ 61.006.041, para el pago de la obligación adquirida con el Banco BBVA por valor de \$ 37.000.000, para arreglo del inmueble señalado como activo social.
13. Crédito adquirido por la Sra. ROSELIA MOLINA MOLINA, ANTE LA Cooperativa COMULDENORTE por valor de\$ 7.300.000
14. Crédito adquirido por ROSELIA MOLINA MOLINA, en el Banco FALABELLA, por valor de.....\$ 1.500.000, pago educación de su hijo.
15. Novación de la obligación con la Cooperativa COMULDENORTE por valor de\$ 12.488.710
16. Letra de cambio a favor de la señora LUDY MARLENE VARGAS, por préstamo para pago de impuesto por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS.....\$ 800.000
17. Letra de cambio a favor de LUDY MARLENE VARGAS, por préstamo realizado a ROSELIA MOLINA MOLINA, para el pago de la matrícula de su hija NATALIA PEREZ MOLINA por valor....\$ 2.500.000
18. Letra de cambio a favor de GLADYS LEAL JAIMES, por préstamo hecho al Sr. JESUS ERASMO PEREZ TRIGOS, por valor de\$ 500.000

19. Letra de cambio a favor de la Sra. NANCY YANETH BASTOS, por préstamo efectuado al Sr. JESUS E. PEREZ TRIGOS, para pago de matrícula y pensiones de NATALIA PEREZ MOLINA, por valor de.....\$ 5.800.000
20. Letra de cambio a favor de la señora NANCY YANETH BASTOS, POR PRESTAMO AL Sr. JESUS E, PEREZ TRIGOS, para la construcción de dos habitaciones del inmueble ubicado en el barrio La Cordialidad, por valor de\$ 10.600.000
21. Letra de cambio a favor del señor JOSE DE LOS SANTOS PIZA, a la señora Roselia Molina M., para el pago de la educación del su hijo JONY EXTEINER PEREZ MOLINA, por valor de.....\$ 16.800.000
22. Recibo de pago pendiente del impuesto correspondiente al inmueble N0. 260- 159865, año 2019 por valor de.....\$ 390.800
- TOTAL PASIVO:.....\$ 119.685.551
- TOTAL PATRIMONIO.....\$ 173.213.551

PARTICION Y LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL:

HIJUELA PARA ROSELINA MOLINA MOLINA CONCEDUIA No. 37.926.707:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del inmueble ubicado en la calle 28 No.3- 26, barrio La Cordialidad, Los Patios, identificado con la matricula inmobiliaria No. 260-159865 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y cuyos linderos obran dentro de la escritura pública No. 042 del 11 de febrero de 2003, por medio de la cual fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal y avaluado en la suma de \$53.528.000.

Valor de la hijuela VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE\$ 26.764.000,00

PARTIDA SEGUNDA: el 50% del pasivo social, debidamente aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos, asignándoles los siguientes:

Crédito adquirido por la señora Roselia Molina Molina ante el Banco Popular, con saldo a corte de enero de 2019 de SESENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$ 61.006.0041), se le adjudica la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS.....\$ 59.848.775

HIJUELA PARA JESUS ERASMO PEREZ TRIGOS, CON CÉDULA No. 9.715.657

PARTIDA PRIMERA: El 50% del inmueble ubicado en la calle 28 No.3- 26, barrio La Cordialidad, Los Patios, identificado con la matricula inmobiliaria No. 260-159865 de la oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, y cuyos linderos obran dentro de la escritura pública No. 042 del 11 de febrero de

2003, por medio de la cual fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal y avaluado en la suma de \$53.528.000.

Valor de la hijuela VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE\$ 26.764.000,00

PARTIDA SEGUNDA: el 50% del pasivo social, debidamente aprobado en la diligencia de inventarios y avalúos, asignándoles los siguientes:

Crédito adquirido por la señora Roselia Molina Molina ante el Banco Popular, con saldo a corte de enero de 2019 de SESENTA Y UN MILLONES SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS (\$ 61.006.0041), se le adjudica la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS.....\$ 1.163.266,00

Crédito adquirido por ROSELIA MOLINA M., en la Cooperativa COMULDESA, por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS.....\$ 7.300.000,00

Crédito adquirido por ROSELIA MOLINA M., con el Banco FALABELLA, por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS.....\$ 1.500.000,00

Novación de la obligación con la Cooperativa COMULDENORTE por valor de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DEIZ PESOS\$ 12.488.710

Letra de cambio a favor de la señora LUDY MARLENE VARGAS, por préstamo para pago de impuesto por valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS.....\$ 800.000

Letra de cambio a favor de LUDY MARLENE VARGAS, por préstamo a ROSELIA MOLINA M., para el pago de la matrícula de su hija NATALIA PEREZ MOLINA por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.....\$ 2.500.000

Letra de cambio a favor de GLADYS LEAL JAIMES, por préstamo hecho al Sr. JESUS ERASMO PEREZ TRIGOS, por valor de QUINIENTOS MIL PESOS \$ 500.000

Letra de cambio a favor de la Sra. NANCY YANETH BASTOS, por préstamo efectuado al Sr. JESUS E. PEREZ TRIGOS, para pago de matrícula y pensiones de NATALIA PEREZ MOLINA, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.....\$ 5.800.000

Letra de cambio a favor de la señora NANCY YANETH BASTOS, POR PRESTAMO AL Sr. JESUS E, PEREZ TRIGOS, para la construcción de dos habitaciones del inmueble ubicado en el barrio La Cordialidad, por valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS.....\$ 10.600.000

Letra de cambio a favor del señor JOSE DE LOS SANTOS PIZA, a la señora Roselia Molina M., para el pago de la educación del su hijo JONY EXTEINER

PEREZ MOLINA, por valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS.....\$ 16.800.000

Recibo de pago pendiente del impuesto correspondiente al inmueble NO. 260-159865, año 2019 por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS.....\$ 390.800

TOTAL ACTIVO.....\$ 53.528.000
TOTAL PASIVO..... 119.685.551
TOTAL PATRIMONIO..... 173.213.551

SEGUNDO: PROTOCOLIZAR ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, para el trabajo de partición y adjudicación y la correspondiente sentencia en el inmueble matriculado No. 260- 159865. Líbrese el oficio respectivo

TERCERO: EXPEDIR las copias que soliciten las partes, previo pago del arancel judicial correspondiente.

CUARTO: DAR por terminada la etapa liquidatoria

QUINTO: ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones en los libros del Juzgado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' followed by 'Rubio' and a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA